



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1341 .-

ZAPALLAR, 14 de marzo de 2019.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7469/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de la obra “Reposición Multicancha de Catapilco”

2° Que, con fecha 10 de mayo de 2018 se firma el contrato correspondiente entre el contratista Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el cual es aprobado con **Decreto Alcaldicio N°3123/2018** de fecha 15 de mayo de 2018. Lo anterior, derivado del procedimiento de licitación ID N°5325-20-LP18. Cabe señalar que para la ejecución de que se trata se celebró un convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar con fecha 04 de octubre de 2017, Código BIP 30486102-0, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional N°31/1/2/1879, del 23 de octubre de 2017 y por Decreto de Alcaldía N°7249/2017, del 06 de noviembre de 2017.

3° Que, conforme al contrato y las bases de la licitación (art. 59 punto 3.1), las excavaciones para llegar a nivel sub-base debían ser de “a lo menos 0.2m. Se revisará la base para detectar bolsones o sectores de terreno inadecuado; si se detecta, se sobre-excavará puntualmente hasta alcanzar una base de soporte óptima.” En tal sentido, el 17/07 por libro de obras se solicita realizar 5 calicatas hasta obtener terreno óptimo, el que se encontró a diferentes profundidades, pero el contratista no asume el mejoramiento de estabilizar el terreno por ser las excavaciones mayores a las mínimas especificadas en planimetría. Con ello, el 24 de julio de 2018, el contratista presenta presupuesto de obras extraordinarias por \$19.307.983, el que es rechazado por ser un contrato a suma alzada. Luego, el contratista presenta un nuevo presupuesto por \$15.366.351, considerando una base de relleno de maicillo, lo cual también se rechazó por las razones señaladas anteriormente y porque no es posible utilizar ese material como relleno.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° Que, la Unidad Técnica del contrato de marras, la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Zapallar, ante los diversos incumplimientos del contratista que llevaron a la suspensión de la obra emitió el Oficio N° 846/2018, remitido en Correos de Chile el 8 de octubre de 2018, por el cual se comunica al contratista de Informe de Multas por un total de 18 UTM, el que además se basa en Informe Técnico de Obras del 3 de octubre de 2018. Asimismo, la Unidad Técnica solicita el término anticipado del contrato y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

5° Que, frente a lo señalado en el considerando precedente, el contratista presentó reparos y observaciones, solicitando la condonación de las deudas y rechazando el cobro de la garantía, pero estando dispuesto a poner término al contrato de mutuo acuerdo.

6° Que, Oídas las reclamaciones del contratista, se solicitó un nuevo informe a la Unidad Técnica, que emitió a través del Memo. N° 318 del 13/11/2018, en el que rechaza los argumentos del contratista y reafirma los requerimientos anteriores. Considerando lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 7196, del 21 de noviembre de 2018, por lo que se aplicó una multa al Contratista por un total de 18 UTM, equivalentes a \$866.880.-

7° Que, a su vez, el mismo día 21 de noviembre de 2018 se efectuó una reunión entre representantes del contratista y, por parte de la Municipalidad, el Director de Obras Municipal, el Director de SECPLA, un asesor jurídico y el Administrador Municipal. En ella, después de discutir los diferentes puntos del caso, se llegó al acuerdo de terminar el contrato de forma anticipada y de mutuo acuerdo, descontándose las multas aprobadas del estado de pago aprobado y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

8° Que, cabe señalar que la contratación se acordó por el valor total de **\$50.212.526.-** (cincuenta millones doscientos doce mil quinientos veintiséis pesos), impuestos incluidos. Sin embargo, de la ejecución del contrato sólo se aprobó un estado de pago por el total de **\$6.302.664.-** (seis millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), impuestos y gastos generales incluidos. Por tanto, con el descuento de las multas señaladas, el contrato se liquida por el total final de **\$5.435.784.-** (cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos).

9° Que, con fecha 28 de noviembre de 2018 se firma la resciliación de contrato de obra entre el contratista y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la cual es aprobada con Decreto Alcaldicio N° 7428/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

10° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario suscribir un nuevo contrato por todo aquello que no fue ejecutado en virtud del contrato original. Para ello, el Director SECPLA mediante Memorándum N°104/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, solicita la contratación directa con la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SpA, Rut 76.837.102-4**, fundado en la causal establecida en el artículo 10 N°2 del Decreto 250/2004, Reglamento de la Ley N°19.886, el cual señala que procede la contratación directa "*N°2 si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratista u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM*".





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

11° Que, el presupuesto disponible es de **\$43.910.336 (cuarenta y tres millones novecientos diez mil trescientos treinta y seis pesos).**

12° Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento citado en el considerando precedente, se solicitaron cotizaciones a tres proveedores: **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SpA; INVERSIONES Y SERVICIOS INFRA LIMITADA; TRIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA**, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SpA.**, ya que cotiza el precio más bajo. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente tabla:

OFERENTES	Precio IVA incluido
Inversiones y Servicios Infra Limitada	\$44.568.594
Trio Arquitectura, Diseño y Construcción SpA	\$47.793.357
Arquitectura y Construcciones JECC SPA.	\$43.829.902

13° Que el proveedor **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SpA, Rut 76.837.102-4**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 13 de marzo de 2019.

14° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del ya mencionado Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SpA, Rut 76.837.102-4** la contratación del servicio e ejecución de la obra "Reposición Multicancha de Catapilco", las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

15° Que, la contratación de que se trata fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°07/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 aprobó la contratación, según consta en Certificado de Acuerdo N°120/2019, de fecha 12 de marzo de 2019.

16° Que, fundado en lo señalado en los considerandos precedentes y la aprobación de la contratación mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se ha estimado contratar con la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SpA, Rut 76.837.102-4** la contratación del servicio de ejecución de la obra "Reposición Multicancha de Catapilco", las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo, conforme a la causal establecida en el artículo 10 N°2 del Decreto 250/2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SpA, Rut 76.837.102-4**, para la ejecución de la obra "Reposición Multicancha de Catapilco", por un valor total de **\$43.829.902.- (cuarenta y tres millones ochocientos veintinueve mil novecientos dos pesos)**, Impuestos Incluidos, y un plazo de ejecución máximo de 45 días corridos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º CELÉBRESE el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en los respectivos términos de referencia y en la cotización por el proveedor.

3º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPLA
3. DOM
4. Oficina de Transparencia
5. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR / jpdg